



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco BBVA
Demandado:	Alba Inés Cardona Castro
Radicado:	630013103002-2008-000209-00
Asunto:	No da tramite a liquidación de crédito

El Juzgado decide no tramitar la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante (doc.13), porque el asunto no se encuentra dentro de las hipótesis señaladas por el estatuto procesal, esto es: *i)No se ha entregado dineros al acreedor, de acuerdo con el artículo 447 del CGP; ii)El deudor no ha presentado títulos a órdenes del Juzgado, conforme al artículo 461 ibídem; o iii)No se ha llevado a cabo remate del bien.*

Se insta al apoderado judicial de la entidad ejecutante que revise las actuaciones al interior del proceso con el fin de no ser reiterativo en la liquidación del crédito que con anterioridad ha presentado y no se le ha dado trámite por lo mencionado en antecedencia.

NOTIFIQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4541bc69c11d8ba91346ea611bb534e2d5415e0c80459f4f1d87aba3755af7**

Documento generado en 06/02/2024 09:23:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>